

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-11547 *Bases específicas para la formación de bolsa de empleo destinada a la selección de personal con la categoría de educador social a efectos de su contratación laboral temporal o nombramiento como funcionarios interinos.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de agosto de 2011 se han aprobado las bases específicas para la formación de bolsa de empleo destinada a la selección de personal con la categoría de Educador Social a efectos de su contratación laboral temporal o nombramiento como funcionarios interinos por el Ayuntamiento de Camargo

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Las presentes Bases y convocatoria tienen por objeto la selección de personal para la constitución de una Bolsa de Empleo de Educador Social, a los efectos de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Camargo que requieran la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino con dicha categoría.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo que se determine por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.1 de la Ley 7/2007:

—los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.

—los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

—Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, al tratarse de Bolsa de Empleo tanto para el nombramiento de personal funcionario interino como para la contratación bajo el régimen laboral, podrán tomar parte en la presente convocatoria los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CVE-2011-11547

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 163

e) Poseer la titulación de Diplomado en Educación Social o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento en el momento de formalizar el contrato de trabajo o nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

TERCERA: SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo o en los restantes registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOC.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

2º.- Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Educador Social o equivalente.

3.3. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Camargo (www.aytocamargo.es).

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

QUINTA: DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1. En dicha Resolución se procederá a la designación del Tribunal de Selección de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2007. El mismo estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres ni superior a siete. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes. Debiendo ser todos los miembros del mismo funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 163

quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases y en las Bases Generales por las que se rigen las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Camargo aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2010 y publicadas en el BOC nº 39, de fecha 26 de febrero de 2010.

5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los art. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los art. 28 y 29 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

5.5. La propuesta del Tribunal de Selección determinará el orden de los integrantes de la Bolsa de Empleo.

SEXTA: SISTEMA SELECTIVO

6.1. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada del contrato o certificado de prestación de servicios, de acuerdo al siguiente baremo:

I.- Experiencia Profesional: máximo 18 puntos.

a) Por trabajos desarrollados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, de Intervención Social con Familias y/ o menores, con la categoría profesional de Educador Social o equivalente: máximo 12 puntos.

1 punto por cada mes completo de servicios prestados. Despreciándose las fracciones inferiores al mes.

b) Por trabajos desarrollados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, de Intervención Comunitaria, con la categoría profesional de Educador Social o equivalente: máximo 6 puntos.

0,50 puntos por mes completo acreditado.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Asimismo, en ambos casos será necesaria la presentación de certificado sobre la actividad desarrollada, a los efectos de acreditar el ámbito de intervención en el que se desempeñó la actividad.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados, e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 163

certificado de la empresa en el que se acrediten los períodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.- Formación: máximo 12 puntos.

a) Cursos relacionados con la Intervención Social en la Familia y/o Menores en los servicios Sociales: máximo 8 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,50 puntos por curso.

Cursos de 41 a 200 horas: 1,00 puntos por curso.

Cursos de más de 200 horas: 4,00 puntos por curso.

b) Cursos relacionados con la Intervención Comunitaria (animación social): máximo 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,25 puntos por curso.

Cursos de 41 a 200 horas: 0,50 puntos por curso.

Cursos de más de 200 horas: 2,00 puntos por curso.

Ambos apartados, se acreditará mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

6.3 Una vez efectuada por el Tribunal la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal la puntuación obtenida.

SÉPTIMA: APROBACIÓN DE LA BOLSA Y FORMALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATO

7.1. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Bolsa de Empleo por orden de la puntuación total obtenida en el proceso por los aspirantes, la cual tendrá un máximo de 10 integrantes y será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Camargo (www.aytocamargo.es).

7.2. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según las necesidades del Servicio a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados con derecho a reserva del puesto.

7.3. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo o del correspondiente nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

NOVENA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

9.1. La misma se regirá por las Bases Generales de las Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Camargo aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 11 de febrero de 2010 y publicadas en el BOC nº 39, de fecha 26 de febrero de 2011.

9.2. Así mismo, dichas Bases Generales serán de aplicación a la presente convocatoria en todo lo no regulado expresamente.

DÉCIMA: SUSTITUCIÓN DE LAS ANTERIORES BOLSAS

10.1. La nueva Bolsa que se cree de conformidad con esta convocatoria sustituirá a las existentes anteriormente, sin perjuicio del mantenimiento de los contratos y nombramientos efectuados de conformidad con las mismas.

10.2. Aquellas personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria sean Educadores con contrato laboral o funcionarios interinos del Ayuntamiento de Camargo por su pertenencia a cualquier Bolsa de Trabajo de las citadas anteriormente, o estén incluidos en las mencionadas Bolsas deberán participar en esta convocatoria para tener derecho a ulteriores contrataciones, o nombramientos en el ámbito de la misma.

JUEVES, 25 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 163

UNDÉCIMA: VIGENCIA DE LAS BOLSAS

1.1. Las Bolsas que se crean con la presente convocatoria tendrán una vigencia de 3 años prorrogables, pero quedarán sustituidas por las nuevas Bolsas que pudieran crearse en los supuestos de convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos de trabajo existentes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Camargo.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña....., provisto de D.N.I.
nº....., con domiciliado en....., provincia de.....
....., C.P....., teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Camargo para la creación de una BOLSA DE EMPLEO EN LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE.
..... (Indíquese la categoría de la Bolsa), según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha...../...../.

MANIFIESTA:

Que reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases para la creación de la BOLSA y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida
- c) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:

-
-
-
-
-
-

(lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

2011/11547

CVE-2011-11547